

# Defensoría

Provincia de Buenos Aires

## ANEXO II

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 8/2023 ARTÍCULO 18, INCISO 1) APARTADO A) ANEXO I  
DEL DECTO-2019-59-GDEBA-CGP

### ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA

#### Artículo 1.- OBJETO DE LA CONTRATACION

El presente llamado tiene por objeto adquisición de remeras para la 11° correccaminata Sor María Ludovica, según las especificaciones obrantes en el Anexo III – Especificaciones Técnicas - que forma parte de la contratación.

#### Artículo 2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigentes para el sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PABC", conforme lo dispuesto en los artículos 10, 17 y ctes de la Ley N° 13.981 y artículos 10, 18 apartado b) y ctes del DECTO-2019-59-GDEBA-CGP.

Modalidad de compra: Contratación Directa. Contratación Menor.

#### Artículo 3. MONTO ESTIMADO Y MONEDA DE LA CONTRATACION

A los efectos pertinentes se establece que el monto estimado de la compra asciende a la suma de pesos diez millones novecientos diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$ 10.919.958,00).

#### Artículo 4. DESCARGA DEL PLIEGO

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Asimismo estarán disponibles para su consulta en el portal web de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires ([www.defensorba.org.ar](http://www.defensorba.org.ar)).

#### **Artículo 5. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad de Aplicación en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP.

#### **Artículo 6. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

Se encuentran habilitadas para formular ofertas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas conforme Resolución RESOL2019-360-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Sólo podrán ser admitidas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3. I del artículo 11 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta conforme artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **Artículo 7. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR**

De acuerdo al artículo 16 III del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o



# Defensoría

Provincia de Buenos Aires

apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- 6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- 9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- 10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.
- 11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la

Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

#### **Artículo 8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS**

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de 20 días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de la formulación de la oferta a la Defensoría del Pueblo.

#### **Artículo 9. OFERTAS - CONTENIDO**

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación. Deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

#### **Artículo 10. OFERTAS – DOCUMENTACION A INTEGRAR**

##### REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

- 1) Datos del oferente.
- 2) La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto (carácter obligatorio).
- 3) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.



# Defensoría

Provincia de Buenos Aires

- 4) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores. Requiere documentación electrónica. en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA". Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal.
- 5) Suscribir la Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-CGP y artículo 6 del presente.
- 6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- 7) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana
- 8) Certificados de deudores alimentarios morosos previstos por la Ley N° 13.074 y Decreto N° 340/04
- 9) Constancia de inscripción en AFIP y en el Impuesto a los Ingresos Brutos.

## **Artículo 11. Presentación de la oferta**

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y en el Pliego de

Especificaciones Técnicas y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

#### **Artículo 12. Garantía Cumplimiento Contrato**

Notificado electrónicamente el acto administrativo de adjudicación y previo al perfeccionamiento de la orden de compra, el adjudicatario deberá garantizar el contrato conforme lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 2, inciso b), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-CGP, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado.

No se requiere garantía de oferta (Artículo 19 apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-CGP).

El documento de garantía deberá ser individualizado a través del formulario electrónico habilitado en PBAC y presentado físicamente en la Dirección General de Administración sita en la calle 49 N° 783 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 9:00 a 15:00 hs dentro de los siete (7) hábiles contados desde la notificación electrónica del acto de adjudicación.

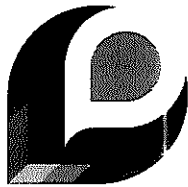
Su falta de presentación dejará sin efecto la adjudicación al oferente sin más trámite, sin perjuicio de la aplicación de multas y sanciones conforme lo establecido en el DECTO-2019-59-GDEBA-CGP y en el presente pliego.

#### **Artículo 13. Perfeccionamiento Contrato**

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la orden de compra o el documento que haga sus veces.

#### **Artículo 14. Lugar de Entrega**

El adjudicatario deberá entregar las remeras dentro de los 15 (días) días corridos de la notificación de adjudicación en la sede central de esta Defensoría sita en calle 49 # 783 de la Ciudad de La Plata (CP1900).



# Defensoría

Provincia de Buenos Aires

## **Artículo 15. Confección y Presentación de facturas**

Las facturas deberán ser presentadas en la Dirección General de Administración sita en calle 49 # 783 de la ciudad de La Plata, de acuerdo al Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.

## **Artículo 16. Pago**

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 23 inciso III, "Facturas y Pago" del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Resolución N° RESOL-2019-76- GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

## **Artículo 17. Modificaciones al Contrato**

La repartición se reserva la facultad de ampliar y/o disminuir el contrato, en los términos de lo establecido por el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-CGP.

## **Artículo 18. Incumplimientos**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicados o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en los artículos 24 y 25 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-CGP.

## **Artículo 19. Control de cumplimiento de contrato**

La Defensoría podrá disponer y ejercer a través de sus sectores específicos, el control del cumplimiento del contrato en cualquiera de sus aspectos técnicos y administrativos sin previo aviso. A tal fin podrá ejercer, sin limitación alguna las fiscalizaciones y/o auditorias como así también requerir toda información y/o documentación que estime conveniente para monitorear el eficaz cumplimiento de la ejecución del contrato.

Las multas o cargos se afectarán por su orden, a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes, preadjudicatarios y/o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes.

## **Artículo 20. Rescisión del contrato**

En el caso de irregularidades comprobadas y reiteradas, que a su vez fueran consideradas excesivas por la Dirección General de Administración, la Dependencia podrá requerir la rescisión del contrato a su solo juicio, con la sola comprobación de los hechos, sin que medie preaviso o intimación previa, con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, incluyendo la ejecución de la garantía.

## **Artículo 21. Decisión de dejar sin efecto el procedimiento**

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

## **Artículo 22. Criterios de sustentabilidad**

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí solo el cumplimiento de los requisitos formales exigidos.

Adicionalmente, los oferentes podrán detallar en sus ofertas información específica de sustentabilidad relativa a sus equipos, productos, envases, empaquetamiento y/o embalajes, procesos de extracción de materia prima y/o fabricación y/o distribución y/o disposición final de los mismos, para su posterior valoración positiva por parte de la Jurisdicción.

## **Artículo 23. Muestras**

Los oferentes deberán entregar una muestra de las remeras de similar características a las solicitadas en las Especificaciones Técnicas – Anexo III, hasta el día miércoles 25 de enero de 2023 a las 11:00hs.

  
Dr. MARIANO MARTÍNEZ HEREDIA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA  
COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA  
COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS